

INE/CG24/2015

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 310/12

Distrito Federal, 28 de enero de dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente **P-UFRPP 310/12**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales.

A N T E C E D E N T E S

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de septiembre de dos mil doce, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución **CG628/2012**, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once; mediante la cual, entre otras cosas, ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido del Trabajo, en relación con el Punto Resolutivo **NOVENO**, Considerando **2.4**, inciso **k)**, conclusión **13**, que ordena lo que a la letra se transcribe:

*“**NOVENO.** Se ordena a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.”*

“2.4 PARTIDO DEL TRABAJO.

(...)

k) Procedimiento oficioso: conclusión 13.

Conclusión 13

“13. El partido no proporcionó la documentación soporte, en donde se reflejaran los registros de las 65 cuentas bancarias”.

ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA OBSERVACIÓN REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

- **33 cuentas bancarias.**

Mediante oficio UF-DA/11455/12, de fecha 26 de marzo de 2012 se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en adelante Comisión, información y documentación sobre las cuentas aperturadas a nombre del partido, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011; derivado de la documentación presentada por dicha Comisión, se observaron diversas cuentas bancarias aperturadas a nombre del partido, sin embargo, de la revisión efectuada a las balanzas de comprobación y auxiliares, no se localizó el registro contable de las que se detallan a continuación:

NO. DE OFICIO DE LA CNBV	FECHA	FECHA DE RECEPCION	INSTITUCION BANCARIA	NUM. DE CUENTA ¹	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 1	CUENTA DE CHEQUES	13-04-11	CANCELADA EL 26-01-10
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 2	CUENTA DE CHEQUES	14-10-11	CANCELADA EL 06-12-11
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 3	CUENTA DE CHEQUES	07-11-11	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 4	INVERSION DE PLAZO FIJO	24-03-11	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 5	INVERSION DE PLAZO FIJO	26-05-11	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 6	SOCIEDAD DE INVERSION	24-03-11	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 7	SOCIEDAD DE INVERSION	03-06-11	CANCELADA EL 22-07-11
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 8	MAESTRA DE NEGOCIOS	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 9	MAESTRA PYME BANCOMER MN	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 10	MAESTRA PYME BANCOMER MN	NO INDICA	ACTIVA

¹ Los números de cuenta se indican con sus respectivas referencias en el anexo único, mismo que forma parte integral de la presente resolución y consecuentemente de su motivación.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 310/12**

NO. DE OFICIO DE LA CNBV	FECHA	FECHA DE RECEPCION	INSTITUCION BANCARIA	NUM. DE CUENTA ¹	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 11	ARTICULO 61	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 12	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 13	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 14	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 15	ARTICULO 61	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 16	CASH MANAGEMENT MN C/INT	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 17	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 18	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 19	CASH MANAGEMENT MN C/INT	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 20	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 21	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 22	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 23	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 24	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 25	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 26	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 27	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 28	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 29	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NO INDICA	ACTIVA
213/76852/2012	09-05-12	23-04-12	Scotiabank Inverlat S.A.	CUENTA 30	CUENTA UNICA	12-02-11	CANCELADA EL 16-04-11
213/76595/2012	16-04-12	18-04-12	HSBC México S.A.	CUENTA 31	CUENTA DE CHEQUES P.M.	21-11-05	ACTIVA
213/76551/2012	03-04-12	09-04-12	HSBC México S.A.	CUENTA 32	CUENTA DE CHEQUES P.M.	25-03-03	ACTIVA
213/76551/2012	03-04-12	09-04-12	HSBC México S.A.	CUENTA 33	CUENTA DE CHEQUES P.M.	06-03-99	OLVIDADA
213/76595/2012	16-04-12	18-04-12	HSBC México S.A.	CUENTA 34	PB GLOBAL A PERSONAS N\$ PARTE 1	13-09-96	CANCELADA EL 28-03-12
213/76551/2012	03-04-12	09-04-12	HSBC México S.A.	CUENTA 35	CHEQUE ELECTRONICO	08-09-09	ACTIVA
213/76551/2012	03-04-12	09-04-12	HSBC México S.A.	CUENTA 36	CHEQUE ELECTRONICO	08-09-09	ACTIVA
213/76551/2012	03-04-12	09-04-12	HSBC México S.A.	CUENTA 37	CHEQUE ELECTRONICO	08-09-09	ACTIVA
213/76551/2012	03-04-12	09-04-12	HSBC México S.A.	CUENTA 38	CUENTA DE CHEQUES P.M.	08-09-04	ACTIVA
213/76570/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander	CUENTA 39	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 310/12**

NO. DE OFICIO DE LA CNBV	FECHA	FECHA DE RECEPCION	INSTITUCION BANCARIA	NUM. DE CUENTA ¹	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS
213/76569/2012			(México) S.A.				
213/76570/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 40	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA
213/76569/2012							
213/76570/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 41	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA
213/76569/2012							
213/76570/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 42	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA
213/76569/2012							
213/76570/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 43	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA
213/76569/2012							
213/76570/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 44	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA
213/76569/2012							
213/76570/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 46	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA
213/76569/2012							
213/76570/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 47	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA
213/76569/2012							
213/76570/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 48	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA
213/76569/2012							
213/76570/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 49	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA
213/76569/2012							

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- *En su caso, las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, en donde se reflejara el registro de las cuentas bancarias observadas en el cuadro que antecede.*
- *Los estados de cuenta y sus respectivas conciliaciones bancarias correspondientes al periodo o ejercicio de 2011.*
- *En su caso, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a ultimo nivel en los cuales se reflejaran las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 12.1, 16.2, 18.3 incisos a), b), f), g) 23.2, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6351/12, del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Por lo que hace a las 33 cuentas bancarias que más adelante se detallan, el partido señaló que no fueron utilizadas para ejercer recursos federales y que no ha podido conocer en qué comité estatal se abrieron. A continuación se detallan las cuentas en comento:

NO. DE OFICIO DE LA CNBV	FECHA	FECHA DE RECEPCION	INSTITUCION BANCARIA	NUM. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS
--------------------------	-------	--------------------	----------------------	----------------	----------------	-------------------	--------

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 310/12**

NO. DE OFICIO DE LA CNBV	FECHA	FECHA DE RECEPCION	INSTITUCION BANCARIA	NUM. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 4	INVERSION DE PLAZO FIJO	24-03-11	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 5	INVERSION DE PLAZO FIJO	26-05-11	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 6	SOCIEDAD DE INVERSION	24-03-11	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 7	SOCIEDAD DE INVERSION	03-06-11	CANCELADA EL 22-07-11
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 8	MAESTRA NEGOCIOS	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 9	MAESTRA PYME BANCOMER MN	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 10	MAESTRA PYME BANCOMER MN	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 12	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 13	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 15	ARTICULO 61	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 25	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 26	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NO INDICA	ACTIVA
213/79165/2012	09-05-12	14-05-12	BBVA S.A. Bancomer	CUENTA 27	CASH MANAGEMENT GOB MN S/INT	NO INDICA	ACTIVA
213/76852/2012	09-05-12	23-04-12	Scotiabank Inverlat S.A.	CUENTA 30	CUENTA UNICA	12-02-11	CANCELADA EL 16-04-11
213/76595/2012	16-04-12	18-04-12	HSBC México S.A.	CUENTA 31	CUENTA DE CHEQUES P.M.	21-11-05	ACTIVA
213/76551/2012	03-04-12	09-04-12	HSBC México S.A.	CUENTA 32	CUENTA DE CHEQUES P.M.	25-03-03	ACTIVA
213/76551/2012	03-04-12	09-04-12	HSBC México S.A.	CUENTA 33	CUENTA CASH MANAGEMENT P.M.	06-03-99	OLVIDADA
213/76595/2012	16-04-12	18-04-12	HSBC México S.A.	CUENTA 34	PB GLOBAL A PERSONAS MORALES N\$ PARTE 1	13-09-96	CANCELADA EL 28-03-12
213/76551/2012	03-04-12	09-04-12	HSBC México S.A.	CUENTA 35	CHEQUE ELECTRONICO	08-09-09	ACTIVA
213/76551/2012	03-04-12	09-04-12	HSBC México S.A.	CUENTA 36	CHEQUE ELECTRONICO	08-09-09	ACTIVA
213/76551/2012	03-04-12	09-04-12	HSBC México S.A.	CUENTA 37	CHEQUE ELECTRONICO	08-09-09	ACTIVA
213/76551/2012	03-04-12	09-04-12	HSBC México S.A.	CUENTA 38	CUENTA DE CHEQUES P.M.	08-09-04	ACTIVA
213/76570/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 39	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA
213/76569/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 40	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA
213/76570/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 41	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA
213/76569/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 42	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA
213/76570/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 43	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA
213/76569/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 44	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA
213/76570/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 45	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA
213/76569/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 46	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA
213/76570/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 47	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA
213/76569/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 48	NO INDICA	NO INDICA	ACTIVA

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 310/12**

NO. DE OFICIO DE LA CNBV	FECHA	FECHA DE RECEPCION	INSTITUCION BANCARIA	NUM. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS
213/76570/2012	09-04-12	12-04-12	Banco Santander (México) S.A.	CUENTA 49	NO INDICA	28-04-11	CANCELADA EL 03-05-11
213/76569/2012							

Derivado de lo anterior, y toda vez que el partido no presentó documentación alguna en la que la autoridad electoral pudiera verificar su dicho, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- En su caso, las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, en donde se refleje el registro de las cuentas bancarias observadas en el cuadro que antecede.*
- Los estados de cuenta y sus respectivas conciliaciones bancarias correspondientes al periodo o ejercicio de 2011.*
- En su caso, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a ultimo nivel en los cuales se reflejen las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede.*
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 12.1, 16.2, 18.3 incisos a), b), f), g) 23.2, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8984/12, del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/16/12, del 1 de agosto 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido señaló lo siguiente:

“En referencia a las cuentas bancarias de las que no se tienen conocimiento que Comité estatal las apertura, se le solicita de manera más atenta nos proporcione copia de la documentación que le proporciono la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a la Unidad de Fiscalización, que nos permita conocer la sucursal donde fueron aperturadas”.

Esta autoridad electoral le proporcionó al partido copia de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; sin embargo al no proporcionar el partido la documentación soporte en donde se reflejaran los

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 310/12**

registros de las **33 cuentas** bancarias observadas, se consideró no atendida la observación.

En este sentido, al no contar con la documentación comprobatoria que acredite el origen de estas treinta y tres cuentas bancarias, esto es, que efectivamente hayan sido aperturadas para el manejo de recursos federales o bien, locales, lo procedente es que se ordene de oficio el inicio de un procedimiento sancionador electoral.

Por lo anterior, vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es que se inicie un procedimiento oficioso respecto de estas 33 cuentas bancarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 77, numeral 6, 81 numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 20, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

- **32 cuentas bancarias**

Así también derivado de la documentación presentada posteriormente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se observaron diversas cuentas bancarias aperturadas a nombre del partido; sin embargo, de la revisión efectuada a las balanzas de comprobación y auxiliares, no se localizó el registro contable de las que se detallan a continuación:

NO. DE OFICIO DE LA CNBV	FECHA	FECHA DE RECEPCION	INSTITUCION BANCARIA	NUM. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 50	CUENTA DE CHEQUES DE	22-12-10	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 51	CUENTA DE CHEQUES DE	03-03-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 52	CUENTA DE CHEQUES DE	29-03-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 53	CUENTA DE CHEQUES	15-04-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 54	CUENTA DE CHEQUES	15-04-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 55	CUENTA DE CHEQUES	15-04-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 56	CUENTA DE CHEQUES	15-04-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 57	CUENTA DE CHEQUES	15-04-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 58	CUENTA DE CHEQUES	15-04-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 59	CUENTA DE CHEQUES	15-04-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 60	CUENTA DE CHEQUES	15-04-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 61	CUENTA DE CHEQUES	15-04-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 62	CUENTA DE CHEQUES	15-04-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 63	CUENTA DE CHEQUES	15-04-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 64	CUENTA DE CHEQUES	03-05-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 65	CUENTA DE CHEQUES	15-04-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 66	CUENTA DE CHEQUES	15-04-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 67	CUENTA DE CHEQUES	15-04-11	ACTIVA

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 310/12**

NO. DE OFICIO DE LA CNBV	FECHA	FECHA DE RECEPCION	INSTITUCION BANCARIA	NUM. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 68	CUENTA DE CHEQUES	17-05-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 69	CUENTA DE CHEQUES	11-05-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 70	CUENTA DE CHEQUES	17-05-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 71	CUENTA DE CHEQUES	11-05-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 72	CUENTA DE CHEQUES	26-09-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 73	CUENTA DE CHEQUES	02-04-12	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 74	CUENTA DE CHEQUES	22-12-10	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 75	CUENTA DE CHEQUES	08-12-10	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 76	CUENTA DE CHEQUES	25-01-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 77	CUENTA DE CHEQUES	23-05-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 78	CUENTA DE CHEQUES	17-05-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 79	CUENTA DE CHEQUES	25-08-11	ACTIVA
213/219095/2012	09-07-12	13-07-12	Banamex S.A.	CUENTA 80	CUENTA DE CHEQUES	19-01-12	ACTIVA
213/219095/2012	16-07-12	13-04-12	Banamex S.A.	CUENTA 81	Inversión Empresarial	03-02-11	ACTIVA

En consecuencia, la

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- *En su caso, las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, en donde se reflejen el registro de las cuentas bancarias observadas en el cuadro que antecede.*
- *Los estados de cuenta y sus respectivas conciliaciones bancarias correspondientes al periodo o ejercicio de 2011.*
- *En su caso, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejen las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 12.1, 16.2, 18.3 incisos a), b), f), g) 23.2, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8984/12, del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

*Al respecto, con escrito PT/IFE/16/12, del 1 de agosto 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido no proporcionó aclaración ni la documentación soporte, en donde se reflejaran los registros de las **32 cuentas** bancarias observadas, por lo que se consideró no subsanada la observación.*

En este sentido, al no contar con la documentación comprobatoria que acredite el origen de estas treinta y dos cuentas bancarias, esto es, que efectivamente hayan sido aperturadas para el manejo de recursos federales o bien, locales, lo procedente es que se ordene de oficio el inicio de un procedimiento sancionador electoral.

Por lo anterior, la vía idónea para la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es que se dé inicio a un Procedimiento Oficioso respecto de las 32 cuentas bancarias referenciadas en el cuadro anterior. Lo anterior con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81 numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. El veintiséis de septiembre de dos mil doce, la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo la otrora Unidad de Fiscalización) acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número **P-UFRPP 310/12**, notificar al Secretario del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral así como al Partido del Trabajo, de su inicio, y publicar el Acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los Estrados de este Instituto. (Foja 15 del expediente).

III. Publicación en Estrados del Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.

a) El veintiséis de septiembre de dos mil doce, la otrora Unidad de Fiscalización fijó en los Estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el Acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 17 del expediente).

b) El uno de octubre de de dos mil doce, se retiraron de los Estrados de la otrora Unidad de Fiscalización, el citado Acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho Acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 18 del expediente).

IV. Aviso de inicio del procedimiento al Secretario del Consejo General.

El veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11400/2012, la otrora Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 19 del expediente).

V. Notificación del inicio del procedimiento oficioso.

El cuatro de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11366/2012, la otrora Unidad de Fiscalización notificó al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, el inicio del presente procedimiento administrativo. (Foja 20 del expediente).

VI. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

a) El veintisiete de septiembre de dos mil doce, veinticuatro de abril, cuatro de junio de dos mil trece, mediante oficios UF/DRN/409/2012 (Foja 21 del expediente), UF/DRN/114/2013 (Foja 2959 del expediente), UF/DRN/149/2013 (Fojas 2863-3512 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría) remitiera copia simple de toda la documentación que obrara en su poder en relación a los hechos materia del presente procedimiento sancionatorio.

b) El ocho de octubre de dos mil doce, veinte de mayo y dieciséis de julio de dos mil trece, mediante oficio UF-DA/1244/12 (Foja 22-366 del expediente), UF-DA/097/13 (Foja 2987 del expediente) y UF-DA/130/13 (Fojas 3121-3122 del expediente), la Dirección de Auditoría, remitió la información solicitada.

VII. Solicitud de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

a) La Unidad de Fiscalización mediante diversos oficios que a continuación se describen, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo Comisión Nacional) remitiera informe detallado de diversas cuentas bancarias, materia del procedimiento que nos ocupa.

Fecha	Numero de oficio
14 de noviembre de 2012	UF/DRN/13156/2012 (Fojas 367-371 del expediente). UF/DRN/13157/2012 (Fojas 372-373 del expediente). UF/DRN/13158/2012 (Fojas 376-382 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 310/12**

Fecha	Numero de oficio
25 de abril 2013	UF/DRN/3800/2013 (Fojas 2977-2979 del expediente).
6 de junio de 2013	UF/DRN/5958/2013 (Fojas 2864-2867 del expediente).
3 de julio de 2014	INE/UTF/DRN/0707/2014 (Fojas 3381-3384 del expediente).
8 de julio de 2014	INE/UTF/DRN/0994/2014 (Fojas 3386-3389 del expediente). INE/UTF/DRN/0996/2014 (Fojas 3450-3453 del expediente). INE/UTF/DRN/0997/2014 (Fojas 3457-3460 del expediente).
3 de noviembre de 2014	INE/UTF/DRN/2671/2014 (Fojas 3503-3506 del expediente). INE/UTF/DRN/2672/2014 (Fojas 3513-3516 del expediente).

b) Mediante diversos oficios la mencionada Comisión Nacional atendió las solicitudes de información:

Fecha	Numero de oficio
11 de diciembre de 2012	220-1/4616371/2012 (Fojas 879-1159 del expediente) 220-1/4616373/2012 (Fojas 1160-1712 del expediente)
07 de enero de 2013	220-1/4616677/2012 (Fojas 463-879 del expediente)
15 de mayo de 2013	220-1/2095309/2013 (Fojas 2980-2982 del expediente)
13 de junio de 2013	220-1/2096778/2013 (Fojas 2872-2876 del expediente).
20 de junio de 2013	220-1/2099754/2013 (Fojas 2877-2890 del expediente).
21 de junio de 2013	220-1/2099760/2013 (Fojas 2891-2892 del expediente).
19 de julio de 2013	220-1/2099988/2013 (Fojas 3123-3162 del expediente)
4 de julio de 2014	220-1/13015/2014 (Fojas 3385 del expediente).
23 de julio de 2014	220-1/9314/2014 (Fojas 3390-33 del expediente).

Fecha	Numero de oficio
05 de agosto de 2014	220-1/11499/2014 (Fojas 3461-3487 del expediente). 220-1/11511/2014 (Fojas 3488-3502 del expediente).
14 de julio de 2014	220-1/9270/2014 (Fojas 3454-3456 del expediente).
14 de noviembre de 2014	220-1/19228/2014 (Fojas 3507-3512 del expediente).
12 de noviembre de 2014	220-1/19207/2014 (Fojas 3517-3548 del expediente).
20 de noviembre de 2014	214-4/7498016/2014 (Fojas 3549-3512 del expediente).

VIII. Requerimiento de información y documentación a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

a) El veinte de noviembre de dos mil doce, por virtud del oficio UF/DRN/13147/2012 (Fojas 383-384 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para que indicara, si el Partido incoado con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 33 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintitrés de noviembre de dos mil doce, por medio del oficio CF/112/2012 (Fojas 385-386 del expediente) el Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

IX. Ampliación de plazo para resolver.

a) El veintitrés de noviembre de dos mil doce, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de las investigaciones que debían realizarse para sustanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director General de la otrora Unidad de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplió el plazo de sesenta días naturales para presentar a este Consejo General el respectivo Proyecto de Resolución. (Foja 387 del expediente).

b) El veintitrés de noviembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/13604/2012, la otrora Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, el Acuerdo referido en el párrafo que antecede. (Foja 388 del expediente)

X. Requerimiento de información y documentación a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas.

a) El dieciséis de noviembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/13150/2012 (Foja 389 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que indicara, si el Partido incoado con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 38 del Anexo único de esta Resolución.

b) El treinta de noviembre de dos mil doce, en respuesta, mediante oficio UF-0126/12 (Foja 391 del expediente); la Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XI. Requerimiento de información y documentación al Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

a) El dieciséis de noviembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/13143/2012 (Fojas 392-393 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, para que indicara, si el Partido incoado con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 30 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintitrés de noviembre de dos mil doce, en respuesta al requerimiento de información referido en el inciso precedente, mediante oficio IEEM/OTF/954/2012 (Fojas 394-404 del expediente), la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, atendió la solicitud.

XII. Requerimiento de información y documentación a la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

a) El veintidós de noviembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/13145/2012 (Fojas 405-406 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público del Instituto Electoral del

Estado de Guerrero, para que indicara, si el Partido incoado con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 31 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintisiete de noviembre de dos mil doce, mediante oficio 2694 (Fojas 407-417 del expediente), la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XIII. Requerimiento de información y documentación a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

a) El dieciséis de noviembre de dos mil doce y diecinueve de febrero de dos mil trece, mediante oficios UF/DRN/13148/2012 (Fojas 418-419 del expediente) y UF/DRN/0728/2013 (Fojas 1716-1717 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, para que indicara, si el Partido incoado con representación en aquella entidad, reportó las cuentas identificadas como CUENTA 34, CUENTA 9 y CUENTA 12 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintiséis de noviembre de dos mil doce y veinticinco de febrero de dos mil trece, mediante oficio UF/106/2012 (Fojas 420 del expediente) y F/015/2013 (Fojas 1718-1784 del expediente), respectivamente; la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XIV. Requerimiento de información y documentación a la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas.

a) El veintiséis de noviembre de dos mil doce, once de marzo y veintitrés de abril de dos mil trece mediante oficios UF/DRN/13151/2012, UF/DRN/0729/2013 (Fojas 2758-2759 del expediente) y UF/DRN/3798/2013 (Fojas 2972-2973 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó las Cuentas identificadas como CUENTA 6, CUENTA 4 y CUENTA 10 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintiséis de noviembre de dos mil doce, y once de marzo y nueve de mayo de dos mil trece, mediante oficios COFEL/DGF/178/2012 (Fojas 423-428 del expediente), COFEL/DGF/024/2013 (Fojas 2760-2761 del expediente) y COFEL/DGF/055/2013 (Fojas 2974-2976 del expediente), la Comisión de

Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XV. Requerimiento de información y documentación a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y Participación ciudadana del Estado de Jalisco.

a) El dieciséis de noviembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/13149/2012 (Fojas 429-430 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y Participación ciudadana del Estado de Jalisco, para que indicara, si el Partido incoado con representación en aquella entidad, reportó las cuentas con referencia CUENTA 35, CUENTA 36 y CUENTA 37 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintidós de noviembre de dos mil doce, por medio del oficio 528/2012 UFRPP (Fojas 431-432 del expediente), la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y Participación ciudadana del Estado de Jalisco, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XVI. Requerimiento de información y documentación a la Unidad Técnica especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal.

a) El quince de noviembre de dos mil doce, el primero de marzo de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/13144/2012 (Fojas 446-449 del expediente) y UF/DRN/0730/2013 (Fojas 2649-2650 del expediente), respectivamente, la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Unidad Técnica especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó las Cuentas CUENTA 25, CUENTA 26, CUENTA 27, CUENTA 50, CUENTA 51, CUENTA 52, CUENTA 53, CUENTA 54, CUENTA 55, CUENTA 56, CUENTA 57, CUENTA 58, CUENTA 59 , CUENTA 60 , CUENTA 61 , CUENTA 62 , CUENTA 63 , CUENTA 64, CUENTA 65, CUENTA 66, CUENTA 67, CUENTA 68, CUENTA 69, CUENTA 70, CUENTA 71, CUENTA 72, CUENTA 73, CUENTA 74, CUENTA 75 , CUENTA 76, CUENTA 77, CUENTA 78, CUENTA 79, CUENTA 80, así como CUENTA 13, CUENTA 81 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintiuno de noviembre de dos mil doce y el cuatro de marzo de dos mil trece, por medio de los oficios IEDF/UTEF/1707/2012 (Fojas 450-462 del expediente) y IEDF/UTEF/221/2013 (Fojas 2653-2655 del expediente), respectivamente, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, atendió los requerimientos de información referidos en el inciso precedente.

XVII. Requerimiento de información y documentación a la Comisión de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.

a) El dieciséis de noviembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/13146/2012 (Fojas 433-434 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Comisión de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, para que indicara, si el Partido incoado con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 32, del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintidós de noviembre de dos mil doce, por medio del oficio IEE/CPFRPyAP/062/2012 (Fojas 435-442 del expediente), la Comisión de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XVIII. Requerimiento de información y documentación a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

a) El dieciséis de noviembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/13152/2012 (Fojas 443-444 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó las Cuentas CUENTA 5 y CUENTA 7, del Anexo único de esta Resolución.

b) En respuesta, por medio del oficio IEEZ-01/908/2012 (Foja 445 del expediente), el veintidós de noviembre de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XIX. Requerimiento de información y documentación a la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

a) El dieciocho de febrero de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/0731/2012 (Fojas 1713-1714 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado

de Durango, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó las cuentas CUENTA 39, CUENTA 41, CUENTA 42, CUENTA 45, CUENTA 44, CUENTA 45, CUENTA 46, CUENTA 47, CUENTA 48, del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintidós de febrero de dos mil trece, por medio de un oficio sin número, la Secretaria Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente. (Foja 1715 del expediente)

XX. Requerimiento de información y documentación al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

a) El quince de febrero, doce de abril y catorce de octubre de dos mil trece, mediante oficios UF/DRN/0737/2013 (Fojas 1785-1787 del expediente), UF/DRN/3284/2013 (Fojas 2855-2856 del expediente) y UF/DRN/8429/2013 (Fojas 3173-3174 del expediente) respectivamente la otrora Unidad de Fiscalización requirió al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que indicara, si es que reportó las cuentas de esta Resolución.

b) El veintidós y veinticinco de febrero, diecinueve y veintiséis de abril, seis de mayo, veintiuno de octubre de dos mil trece, por medio de los oficios REP-PT-IFE-PVG-011/2013 (Fojas 1788-2648 del expediente), REP-PT-IFE-PVG-099/2013 (Fojas 2700-2702 del expediente), REP-PT-IFE-PVG-127/2013 (Fojas 2905-2958 del expediente), REP-PT-IFE-PVG-130/2013 (Fojas 2960-2962 del expediente), REP-PT-IFE-PVG-137/2013 (Fojas 2963-2971 del expediente), REP-PT-IFE-PVG-207/2013 (Fojas 3175-3177 del expediente) respectivamente, el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XXI. Requerimiento de información y documentación al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.

a) El diecinueve de febrero de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/0733/2013 (Fojas 2656-2657 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en San Luis Potosí, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 8 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintiséis de febrero de dos mil trece, por medio del oficio CEEPC/UF/099/010/2013 (Fojas 2658-2699 del expediente), la Unidad de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en San Luis Potosí, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XXII. Requerimiento de información y documentación a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

a) El ocho de marzo de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/2143/2013 (Fojas 2704-2705 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 51 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintiséis de marzo de dos mil trece, por medio del oficio IEE/UF-0081/13 (Fojas 2706-2727 del expediente), la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Puebla, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XXIII. Requerimiento de información y documentación al Área Técnica de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa.

a) El ocho de marzo de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/2147/2013 (Fojas 2728-2729 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió al Área Técnica de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 79 del Anexo único de esta Resolución.

b) El once de marzo de dos mil trece, por medio del oficio CEE/SG/0337/2013 (Fojas 2730-2739 del expediente), el Área Técnica de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XXIV. Requerimiento de información y documentación a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral de Baja California Sur.

a) El ocho de marzo de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/2148/2013 (Fojas 2740-2741 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral de Baja California Sur, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 74 y CUENTA 75 del Anexo único de esta Resolución.

b) El doce de marzo de dos mil trece, por medio del oficio CFFPP/020/2013 (Fojas 2742-2757 del expediente), la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral de Baja California Sur, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XXV. Requerimiento de información y documentación a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

a) El once de marzo de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/2139/2013 (Fojas 2762-2763 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 72 del Anexo único de esta Resolución.

b) El quince de marzo de dos mil trece, por medio del oficio IEEZ-01/0594/13 (Fojas 2764-2657 del expediente), el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XXVI. Requerimiento de información y documentación a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala.

a) El diecinueve de febrero, veintiséis de septiembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/0732/2013, la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 15 del Anexo único de esta Resolución.

b) El trece de marzo de dos mil trece, por medio del oficio IET-DPAF-130/2013 (Foja 2767 del expediente), la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XXVII. Requerimiento de información y documentación a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

a) El ocho de marzo de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/2141/2013 (Fojas 2771-2772 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 73 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintidós de marzo de dos mil trece, por medio del oficio CPAP/011/2013 (Fojas 2773-2800 del expediente), la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XXVIII. Requerimiento de información y documentación a la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano.

a) El ocho de marzo de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/2146/2013 (Fojas 2801-2802 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 78 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintisiete de marzo de dos mil trece, por medio del oficio IEV/UFPP/0088/2013 (Fojas 2803-2811 del expediente), la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XXIX. Requerimiento de información y documentación a la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Instituto Estatal Electoral de Campeche.

a) El diez de marzo de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/2142/2013 (Fojas 2812-2813 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Instituto

Estatad Electoral de Campeche, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representaci3n en aquella entidad, report3 la CUENTA 26 del Anexo 3nico de esta Resoluci3n.

b) El diecinueve de marzo de dos mil trece, por medio del oficio UFRPAP/082/2013 (Fojas 2814-2827 del expediente), la Unidad de Fiscalizaci3n de los Partidos Pol3ticos y Agrupaciones Pol3ticas del Instituto Estatal Electoral de Campeche, atendió el requerimiento de informaci3n referido en el inciso precedente.

XXX. Requerimiento de informaci3n y documentaci3n a la Unidad de Fiscalizaci3n de los Partidos Pol3ticos del Instituto Estatal Electoral y de Participaci3n Ciudadana del Estado de Coahuila.

a) El ocho de marzo y veintitr3s de abril de dos mil trece, mediante oficios UF/DRN/2140/2013 (Fojas 2828-2830 del expediente) y UF/DRN/3799/2013 la otrora Unidad de Fiscalizaci3n requiri3 a la Unidad de Fiscalizaci3n de los Partidos Pol3ticos del Instituto Estatal Electoral y de Participaci3n Ciudadana del Estado de Coahuila, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representaci3n en aquella entidad, report3 las cuentas referidas como CUENTA 50, CUENTA 53, CUENTA 54, CUENTA 55, CUENTA 56, CUENTA 57, CUENTA 58, CUENTA 59, CUENTA 60, CUENTA 61, CUENTA 62, CUENTA 63, CUENTA 64, CUENTA 65, CUENTA 66, CUENTA 67, CUENTA 68, CUENTA 69, CUENTA 70 y CUENTA 77 del Anexo 3nico de esta Resoluci3n.

b) El veintis3s de marzo y tres de mayo de dos mil trece, por medio de los oficios IEPCC/DUFRPP/1373/2013 (Fojas 2831-2832 del expediente) y IEPCC/DUFRPP/2170/2013 (Foja 2857 del expediente), la Unidad de Fiscalizaci3n de los Partidos Pol3ticos del Instituto Estatal Electoral y de Participaci3n Ciudadana del Estado de Coahuila, atendió el requerimiento de informaci3n referido en el inciso precedente.

XXXI. Requerimiento de informaci3n y documentaci3n a la Unidad de Fiscalizaci3n de los Partidos Pol3ticos del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

a) El veintis3s de marzo de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/2149/2013 (Fojas 2833-2834 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalizaci3n requiri3 a la Unidad de Fiscalizaci3n de los Partidos Pol3ticos del Instituto Estatal Electoral de

Nayarit, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 71 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintiséis de marzo de dos mil trece, por medio de un oficio sin número, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente. (Fojas 2835 del expediente).

XXXII. Requerimiento de información y documentación a la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.

a) El nueve de marzo dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/2144/2013 (Fojas 2836-2837 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 52 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintiuno de marzo de dos mil trece, por medio del oficio DFRPP/383/2013 (Fojas 2838-2854 del expediente), la Dirección de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XXXIII. Requerimiento de información y documentación a la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

a) El cinco de marzo dos mil trece y quince de diciembre de dos mil catorce, mediante oficios UF/DRN/2145/2013 y INE/UTF/DRN/2935/2014 (Fojas 3568-3569 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 76, CUENTA 80 y CUENTA 13 del Anexo único de esta Resolución.

b) El uno de abril de dos mil trece, y diecinueve de enero de dos mil quince, por virtud de un oficio sin número (Foja 2858 del expediente) y oficio CAF/2015/ENE/004 (Foja 3567 del expediente), la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, atendió los requerimientos de información referidos en el inciso precedente.

XXXIV. Requerimiento de información y documentación al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en Jalisco.

a) El catorce de mayo dos mil trece, veinticinco de junio de dos mil catorce, mediante oficios UF/DRN/4185/2013 y INE/UTF/DRN/0336/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en Jalisco, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó las cuentas referidas como CUENTA 35, CUENTA 40 y CUENTA 37 del Anexo único de esta Resolución. (Fojas 2868-2869 y 3374-3375 del expediente).

b) El diez de junio de dos mil trece y catorce de julio de dos mil catorce, por medio de sendos oficios sin número, el Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en Jalisco, atendió los requerimientos de información referidos en el inciso precedente. (Fojas 2870-2871 y 3379-3380 del expediente).

XXXV. Requerimiento de información y documentación a la Coordinación Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

a) El veintiuno de junio dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/6221/2013 (Fojas 2893-2894 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Coordinación Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 76 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veinticinco de junio de dos mil trece, por medio del oficio IEE/C.E.P.P.P/054/2013, la Coordinación Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente. (Fojas 2895-2903 del expediente).

XXXVI. Requerimiento de información y documentación a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

a) El diecinueve de junio dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/6219/2013, la otrora Unidad de Fiscalización requirió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila,

para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 63 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veinticinco de junio de dos mil trece, por virtud del oficio IEPCC/DEPYPP/3611/2013, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente. (Foja 2904 del expediente).

XXXVII. Requerimiento de información y documentación al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán.

a) El veinte de mayo dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/4187/2013 (Fojas 2989-2990 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 34 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintiocho de mayo de dos mil trece, por medio del oficio CF/PT/003/2013 (Foja 3079 del expediente), el Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XXXVIII. Requerimiento de información y documentación al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Coahuila.

a) El veintiuno de mayo dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/4177/2013 (Fojas 2998-2999 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Coahuila, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 63 y CUENTA 77 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintinueve de mayo de dos mil trece, por medio del oficio PT/IFE/03C/13 (Fojas 3080-3105 del expediente), el Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Coahuila, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XXXIX. Requerimiento de información y documentación al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Tlaxcala.

a) El veinte de mayo dos mil trece, veintisiete de febrero de dos mil catorce, mediante oficios UF/DRN/4193/2013 (Fojas 3010-3011 del expediente), UF/DRN/7849/2013 (Fojas 3167-3168 del expediente) y UF/DRN/1311/2014 (Fojas 3181-3182 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Tlaxcala, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 15 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintiuno de mayo de dos mil catorce, por medio del oficio PT-145/2014, el Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Tlaxcala, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente. (Fojas 3224-3368 del expediente).

XL. Requerimiento de información y documentación al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Durango.

a) El trece de mayo dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/4181/2013 (Fojas 3015-3016 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Durango, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 40 y CUENTA 41 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veinticinco de junio de dos mil trece, por medio del oficio IEPCC/DEPYPP/3611/2013, el Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Durango, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente.

XLI. Requerimiento de información y documentación al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo.

a) El diecisiete de mayo dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/4183/2013 (Fojas 3021-3022 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 76, CUENTA 80 y CUENTA 13 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veinticuatro de mayo de dos mil trece, por medio de un oficio sin número, el Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente. (Fojas 3031-3045 del expediente).

XLII. Requerimiento de información y documentación al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Chiapas.

a) El veinte de mayo dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/4175/2013 (Fojas 3067-3068 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Chiapas, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 4 del Anexo único de esta Resolución.

b) El veintitrés de mayo de dos mil trece, por medio de un oficio sin fecha, el Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Chiapas, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente. (Fojas 3046-3049 del expediente).

XLIII. Requerimiento de información y documentación al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Tamaulipas.

a) El diecisiete de mayo dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/4191/2013 (Fojas 3051-3052 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Tamaulipas, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 38 del Anexo único de esta Resolución.

b) El diez de junio de dos mil trece, por medio de un oficio sin fecha, el Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Tamaulipas, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente. (Fojas 3107-3120 del expediente).

XLIV. Requerimiento de información y documentación al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Zacatecas.

a) El veinte de mayo dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/4195/2013 (Fojas 3055-3056 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Zacatecas,

para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 5 y CUENTA 72 del Anexo único de esta Resolución.

b) El partido político no dio respuesta al requerimiento solicitado.

XLV. Requerimiento de información y documentación al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Distrito Federal.

a) El veintidós de mayo dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/4179/2013 (Fojas 3071-3072 del expediente), la otrora Unidad de Fiscalización requirió al Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, para que indicara, si el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad, reportó la CUENTA 81 del Anexo único de esta Resolución.

b) El treinta de mayo de dos mil trece, por medio de un oficio sin fecha, el Comisionado Político Estatal del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, atendió el requerimiento de información referido en el inciso precedente. (Foja 3106 del expediente).

XLVI. Cierre de instrucción. El veinte de enero de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente. (Foja 3569 del expediente).

XLVII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su primera sesión extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón, y el Consejero Presidente Dr. Benito Nacif Hernández.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento administrativo oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k), o); 428, numeral 1, inciso g), y el Tercero Transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y k) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable.

En este sentido, el Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece de manera expresa que:

“Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los Artículos Transitorios del presente Decreto”.

En consecuencia, el presente asunto deberá ser resuelto conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la **normatividad sustantiva** contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Lo anterior coincide y se robustece con la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es “**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**” y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo las tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: “**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**”. No existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y Resolución del presente procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

3. Estudio de Fondo. Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, y tomando en consideración lo previsto en el Punto Resolutivo **NOVENO**, en relación con el Considerando **2.4**, inciso **k**), conclusión **13** de la Resolución **CG628/2012**; así como, del análisis de los documentos y actuaciones que integran el expediente, se desprende que el **fondo del presente asunto** se constriñe a determinar el origen y destino de los recursos de sesenta y cinco cuentas bancarias que el Partido del Trabajo no reportó a esta autoridad electoral federal en el Informe Anual de Ingresos y Egresos presentados por los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once.

Por lo que, deberá determinarse cuál es el origen de las sesenta y cinco cuentas bancarias, esto es, si fueron contratadas para el manejo de recursos federales o para el manejo de recursos locales y de resultar federales, conocer el origen,

destino y aplicación de los recursos que en su caso se registraron durante el ejercicio dos mil once.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos **83, numeral 1, inciso b), fracción II** del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que se transcriben a continuación:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

b) Informes de anuales:

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; (...)”

Dicho precepto normativo, impone a los partidos políticos la obligación de reportar en sus informes anuales el origen y monto de la totalidad de sus ingresos y egresos, acompañando en todo momento la documentación soporte correspondiente, es decir, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, contratos de apertura, y en su caso, evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias, lo anterior a fin de que la autoridad fiscalizadora tenga la posibilidad de verificar el origen lícito de los recursos con los que cuentan los partidos políticos.

En este contexto, los partidos políticos son sujetos de obligaciones específicas en materia de fiscalización, que en la especie se traduce en incorporar al informe anual que presenten a la Unidad Técnica de Fiscalización, los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas que cuya apertura es a favor del partido.

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el presente procedimiento sancionador.

De la referida Resolución **CG628/2012**, aprobada por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de septiembre de dos mil doce, se desprende que durante la revisión de los informes

anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio de dos mil once, se detectaron **sesenta y cinco cuentas bancarias**² contratadas a nombre del Partido del Trabajo mismas que no fueron reportadas ante este Consejo General.

Dicha observación deviene de la información que proporcionó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que fue debidamente notificada al Partido del Trabajo, para efecto de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tuvieron dichas cuentas bancarias, sin embargo, el referido instituto político no presentó documentación o aclaración alguna, por tal razón se consideró que la observación no había sido subsanada.

De manera que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral consideró necesario ordenar de oficio el inicio de un procedimiento administrativo sancionador con el objeto de verificar las razones por las cuales el Partido del Trabajo, omitió reportar en su informe anual de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio de dos mil once, sesenta y cinco cuentas bancarias que se detallan en el Anexo Único de esta Resolución y que forma parte integral de la misma³, y en consecuencia, verificar la licitud de los recursos que en su caso dispusieron.

Señalado lo anterior, la autoridad electoral en fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, veinticuatro de abril, cuatro de junio de dos mil trece requirió mediante oficios UF/DRN/409/2012, UF/DRN/114/2013 UF/DRN/149/2013 información a la Dirección de Auditoría con el objeto de obtener la documentación e información relativa a la observación que generó el procedimiento sancionador que ahora se resuelve, obteniendo la respuesta mediante los oficios UF-DA/1244/12, UF-DA/097/13 y UF-DA/130/13, la Dirección de Auditoría remitió diversa documentación concerniente a las cuentas bancarias en estudio.

Por otra parte y con la finalidad de obtener los datos adicionales correspondientes a los expedientes de apertura, estados de cuenta y en su caso, comprobantes de cancelación correspondientes a las sesenta y cinco cuentas bancarias, este órgano electoral requirió información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante los oficios UF/DRN/13156/2012, UF/DRN/13157/2012, UF/DRN/13158/2012, UF/DRN/3800/2013, UF/DRN/5958/2013,

² Los números de cuenta se indican con sus respectivas referencias en el anexo único, mismo que forma parte integral de la presente resolución y consecuentemente de su motivación.

³ El Anexo Único de esta resolución refiere respecto 81 cuentas, que corresponden al total de cuentas a nombre del Partido del Trabajo que no fueron localizadas en los registros contables que reportó el Partido en el informe anual correspondiente al ejercicio dos mil once, no obstante el procedimiento sancionador solo se inició por 65, en razón de que las 16 restantes fueron subsanadas de conformidad con lo relatado en el Apéndice número 6 de la Resolución **CG628/2012**.

INE/UTF/DRN/0707/2014, INE/UTF/DRN/0994/2014, INE/UTF/DRN/0996/2014, INE/UTF/DRN/0997/2014, de los días catorce de noviembre de dos mil doce, veinticinco de abril, seis de junio de dos mil trece, tres y ocho de julio de dos mil catorce, respectivamente.

De la misma manera, mediante oficios UF/DRN/0737/2013, UF/DRN/3284/2013 y UF/DRN/8429/2013, el quince de febrero, doce de abril y catorce de octubre de dos mil trece, esta autoridad requirió al Partido del Trabajo, para que señalara si las cuentas materia de la investigación, fueron contratadas para el manejo de recursos locales o federales, que aclarara el origen y destino de las cuentas investigadas, así como el reporte que hubiera hecho de ellas a la autoridad electoral competente.

Asimismo, por medio de los oficios UF/DRN/4187/2013, UF/DRN/4177/2013, UF/DRN/4193/2013 y UF/DRN/1311/2014, UF/DRN/4181/2013, UF/DRN/4183/2013, UF/DRN/4175/2013, UF/DRN/4191/2013, UF/DRN/4195/2013, UF/DRN/4179/2013, UF/DRN/4185/2013 y INE/UTF/DRN/0336/2014, la autoridad electoral, requirió de los Comités Políticos Estatales del Partido del Trabajo en los estados de **Michoacán, Coahuila, Tlaxcala, Durango, Hidalgo, Chiapas, Tamaulipas, Zacatecas, Distrito Federal y Jalisco**, ratificaran, en su caso, el reporte de las cuentas bancarias materia de la investigación radicadas en cada uno de esos Estados, al efecto debían especificar si dichas cuentas manejaron recursos locales reportables ante la autoridad fiscalizadora correspondiente o en su caso, ante el órgano competente federal.

Por otra parte mediante sendos oficios, la autoridad electoral solicitó de los órganos fiscalizadores locales de Guanajuato, Tamaulipas, México, Guerrero, Michoacán, Chiapas, Jalisco, Distrito Federal, Chihuahua, Zacatecas, Durango, San Luis Potosí, Puebla, Sinaloa, Baja California Sur, Tlaxcala, Querétaro Veracruz, Campeche, Coahuila, Nayarit, Baja California, Hidalgo y Coahuila, la información correspondiente a las cuentas involucradas en la investigación de merito, para efecto de determinar con certeza si, los recursos que en ellas se manejaron fueron locales o federales y si eventualmente fueron reportados ante esas autoridades.

En razón del cúmulo de documentación remitida por parte de la Dirección de Auditoría, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Partido del Trabajo y las citadas autoridades estatales; es preciso indicar que para fines metodológicos y de análisis resulta útil ordenar la información que integra el fondo del procedimiento de mérito en **cuatro apartados**.

La segmentación por apartados corresponde a una cuestión de forma que únicamente indica al ánimo de simplificar la presente Resolución, por lo que esta autoridad electoral realizará el análisis por separado de cada uno de los supuestos que se actualizaron durante el desarrollo de la investigación y que merecen un pronunciamiento específico. En este tenor, el orden de los apartados será el siguiente:

Apartado A. En primer lugar se estudiarán **seis** cuentas bancarias que no registraron movimientos de recursos.

Apartado B. En segundo lugar se estudiarán **cuarenta y cinco** cuentas bancarias de recursos locales y reportadas a los institutos electorales estatales.

Apartado C. En tercer lugar se estudiarán **ocho** cuentas que fueron materia de diverso procedimiento sancionador.

Apartado D. En cuarto lugar se estudiarán **seis** cuentas bancarias que dispusieron recursos locales y que no fueron reportadas a los institutos electorales estatales.

Señalado lo anterior, se presenta el examen de cada uno de los apartados correspondientes.

Apartado A. Cuentas bancarias que no registraron movimientos de recursos

Del caudal probatorio que obra en el expediente que ahora se resuelve, se advirtió que seis de las cuentas bancarias materia de la presente investigación no presentaron operaciones, mismas que a continuación se describen:

	Institución Bancaria	Cuenta	Numero y fecha de Oficio CNBV	Movimientos Registrados
1	BBVA Bancomer, S.A	Cuenta 15 del Anexo Único de la Resolución	220-1/2099754/2013 20 de junio de 2013	No registró movimientos en el ejercicio 2011.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 310/12**

	Institución Bancaria	Cuenta	Numero y fecha de Oficio CNBV	Movimientos Registrados
2	HSBC México, S.A	Cuenta 34 del Anexo Único de la Resolución	220-1/9270/2014 14 de julio de 2014	No registró movimientos en el ejercicio 2011.
3	Banco Santander (México), S.A.	Cuenta 41 del Anexo Único de la Resolución	220-1/2099988/2013 19 de julio de 2013	El último movimiento registrado fue el 15 de julio de 2002
4	Banco Santander (México), S.A.	Cuenta 49 del Anexo Único de la Resolución	220-1/4616677/2012 7 de enero de 2013	No registró movimientos en el ejercicio 2011.
5	Banamex, S.A	Cuenta 63 del Anexo Único de la Resolución	220-1/19228/2014 13 de noviembre de 2014	No registró movimientos en el ejercicio 2011
6	Banamex, S.A	Cuenta 81 del Anexo Único de la Resolución	220-1/4616373/2012 11 de diciembre de 2012	No registró movimientos en el ejercicio 2011

Después de haber realizado la correspondiente investigación, se evidenció que durante el año dos mil once, las cuentas analizadas en este apartado no registraron movimiento alguno de recursos que debiera ser informado, mantuvieron inactivos sus respectivos saldos en el dos mil once, mismo ejercicio que fue materia del Informe Anual de Ingresos y Egresos presentado por el partido incoado, tal información fue debidamente confirmada con la documentación remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a saber, contratos de apertura y estados de cuenta, en este contexto es dable afirmar que es innecesario para efectos de esta Resolución, realizar un estudio para determinar si el Partido del Trabajo incurrió en alguna irregularidad en materia de financiamiento en el ejercicio dos mil once.

Consecuentemente, es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 numeral 1, fracción I y 21 numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, los documentos que suscriben las autoridades federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de

sus facultades, son documentos públicos, por lo tanto, los informes que emitió la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, constituyen documentales públicas que al no haber sido desvirtuadas por prueba en contrario, tienen pleno valor probatorio.

Por lo anterior, y toda vez que no se realizaron ingresos o egresos cuyo origen, destino y aplicación que debieran ser comprobados o reportados ante la autoridad fiscalizadora competente, este Consejo General concluye que, el Partido del Trabajo, si bien es cierto, no cumplió con la obligación de reportar las **seis** cuentas bancarias referidas en este apartado, en el Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio dos mil once, también lo es que, las mismas no registraron movimientos en el año motivo de revisión, por consiguiente resulta improbable considerar una afectación a la certeza en la licitud del origen y destino de recursos.

En consecuencia, es factible señalar que el Partido del Trabajo no vulneró lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que el procedimiento sancionador electoral del cual deriva la presente Resolución debe declararse **infundado** respecto de las **seis cuentas bancarias** estudiadas en este **Apartado A**.

Apartado B. Cuentas bancarias para manejo de recursos locales y reportadas a los institutos electorales estatales.

Al respecto, esta autoridad electoral actuando bajo el principio de exhaustividad que rige en material electoral, por medio de los oficios UF/DRN/13147/2012, UF/DRN/13150/2012, UF/DRN/13143/2012, UF/DRN/13145/2012, UF/DRN/13148/2012 y UF/DRN/0728/2013, UF/DRN/13151/2012, UF/DRN/13149/2012, UF/DRN/13144/2012 y UF/DRN/0730/2013, UF/DRN/13146/2012, UF/DRN/13152/2012, UF/DRN/0731/2012, UF/DRN/0733/2013, UF/DRN/2143/2013, UF/DRN/2147/2013, UF/DRN/2148/2013, UF/DRN/2139/2013, UF/DRN/0732/2013, UF/DRN/7849/2013, UF/DRN/2141/2013, UF/DRN/2146/2013, UF/DRN/2142/2013, UF/DRN/2140/2013 y UF/DRN/3799/2013, UF/DRN/2149/2013, UF/DRN/2144/2013, UF/DRN/2145/2013, UF/DRN/6221/2013, UF/DRN/6219/2013, INE/UTF/DRN/2935/2014, requirió a las autoridades electorales de los estados de Guanajuato, Tamaulipas, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Chiapas, Jalisco, Distrito Federal, Chihuahua, Zacatecas, Durango, San Luis Potosí, Puebla, Sinaloa, Baja California Sur,

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 310/12**

Tlaxcala, Querétaro, Veracruz, Campeche, Coahuila, Nayarit, Baja California, Hidalgo y Coahuila; la información correspondiente a las cuentas involucradas en la investigación de merito, para efecto de determinar con certeza si es que, los recursos que en ellas se manejaron fueron locales o federales y si eventualmente se reportaron ante esa autoridad.

En el cuadro subsecuente, se describen las respuestas obtenidas por cada uno de los institutos electorales estatales, materia del presente análisis:

	Banco	Cuenta	Instituto estatal ante el cual fue reportada.	Fecha. Numero de oficio. Respuesta Institutos Locales.
1	BBVA BANCOMER S.A.	Cuenta 4 del Anexo único de esta Resolución	Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas	7 de marzo de 2013 COFEL/DGF/024/2013 La Comisión informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para el manejo de recursos estatales para actividades ordinarias permanentes.</u>
2	BBVA BANCOMER S.A.	Cuenta 6 del Anexo único de esta Resolución	Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas	26 de noviembre de 2012 COFEL/DGF/178/2012 La comisión informó que <u>la cuenta fue reportada durante 2011 para la compra de fondos de inversión.</u>
3	BBVA BANCOMER S.A.	Cuenta 8 del Anexo único de esta Resolución	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	26 de febrero de 2013 CEEP/UF/099/010/2013 El Consejo informó que el partido utilizó esta <u>cuenta de para actividades ordinarias y utiliza recursos estatales; misma que fue debidamente reportada y comprobada.</u>
4	BBVA BANCOMER S.A.	Cuenta 9 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral de Michoacán	25 de febrero de 2013 UF/015/2013 El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para prerrogativa para gasto ordinario; misma que fue debidamente reportada y comprobada.</u>
5	BBVA BANCOMER, S.A.	Cuenta 10 del Anexo único de esta Resolución	Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas	7 de marzo de 2013 COFEL/DGF/024/2013 La Comisión informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para el manejo de recursos estatales para actividades ordinarias permanentes.</u>

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 310/12**

	Banco	Cuenta	Instituto estatal ante el cual fue reportada.	Fecha. Numero de oficio. Respuesta Institutos Locales.
6	BBVA BANCOMER, S.A.	Cuenta 12 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral de Michoacán	25 de febrero de 2013 UF/015/2013 El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para actividades específicas; misma que fue debidamente reportada y comprobada.</u>
7	BBVA BANCOMER, S.A.	Cuenta 13 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral del Estado de Hidalgo	15 de enero de 2015 CAF/2015/ENE/004 La Comisión informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para el manejo de recursos estatales para actividades ordinarias.</u>
8	BBVA BANCOMER, S.A.	Cuenta 25 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral de Querétaro	22 de marzo de 2013 CPAP/011/13 El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta como la oficial durante el 2011; misma que fue debidamente reportada.</u>
9	BBVA BANCOMER, S.A.	Cuenta 26 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral de Campeche	19 de marzo de 2012 UFRPAP/082/2012 El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para gastos de campaña local; misma que fue debidamente reportada.</u>
10	BBVA BANCOMER, S.A.	Cuenta 27 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral del Distrito Federal	21 de noviembre de 2012 IEDF/UTEF/1707/2012 El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para cubrir las erogaciones de campaña al proceso ordinario 2011-2012; misma que fue debidamente reportada.</u>
11	Scotiabank Inverlat, S.A	Cuenta 30 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral del Estado de México	23 de noviembre de 2012 IEEM/OTF/954/2012 El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para gastos de precampaña en el proceso interno 2011; misma que fue debidamente reportada y comprobada.</u>
12	HSBC México, S.A	Cuenta 31 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral del Estado de Guerrero	27 de noviembre de 2012 IEEG/SG/II/2012 El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para el manejo de los recursos ordinarios estatales; misma que fue debidamente reportada y.</u>

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 310/12**

	Banco	Cuenta	Instituto estatal ante el cual fue reportada.	Fecha. Numero de oficio. Respuesta Institutos Locales.
13	HSBC México, S.A	Cuenta 32 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	22 de noviembre de 2012 IEE/CPFRPyAP/062/2012 El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para el manejo de recursos estatales en 2011; misma que fue debidamente reportada.</u>
14	HSBC México, S.A	Cuenta 33 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	23 de noviembre de 2012 CF/112/2012 El Instituto informó que <u>el partido reportó en su informe anual 2011 esta cuenta.</u>
15	Banco Santander (México), S.A.	Cuenta 39 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango	22 de febrero de 2013 sin numero El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para gasto ordinario en el año 2010, 2011 y 2012; misma que fue debidamente reportada.</u>
16	Banco Santander (México), S.A.	*Cuenta 40 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango	22 de febrero de 2013 sin numero El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para gasto ordinario en el año 2010, 2011 y 2012; misma que fue debidamente reportada.</u>
17	Banamex, S.A	Cuenta 50 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	26 de marzo de 2013 IEPCC/DUFRPP/1373/2013 El Instituto informó que <u>el partido reportó esta cuenta en el ejercicio 2011.</u>
18	Banamex, S.A	Cuenta 51 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral del Estado de Puebla	26 de marzo de 2013 IEE/UF-0081/13 El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para actividades ordinarias del año 2011; misma que fue debidamente reportada.</u>
19	Banamex, S.A	Cuenta 52 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	27 de marzo de 2013 DFRPP/383/2013 El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para la operación financiera ordinaria estatal; misma que fue debidamente reportada y comprobada.</u>

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 310/12**

	Banco	Cuenta	Instituto estatal ante el cual fue reportada.	Fecha. Numero de oficio. Respuesta Institutos Locales.
20	Banamex, S.A	Cuenta 53 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	26 de marzo de 2013 IEPCC/DUFRPP/1373/2013 El Instituto informó que <u>el partido reportó esta cuenta en el ejercicio 2011.</u>
21	Banamex, S.A	Cuenta 54 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	26 de marzo de 2013 IEPCC/DUFRPP/1373/2013 El Instituto informó que <u>el partido reportó esta cuenta en el ejercicio 2011.</u>
22	Banamex, S.A	Cuenta 55 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	26 de marzo de 2013 IEPCC/DUFRPP/1373/2013 El Instituto informó que <u>el partido reportó esta cuenta en el ejercicio 2011.</u>
23	Banamex, S.A	Cuenta 56 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	26 de marzo de 2013 IEPCC/DUFRPP/1373/2013 El Instituto informó que <u>el partido reportó esta cuenta en el ejercicio 2011.</u>
24	Banamex, S.A	Cuenta 57 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	26 de marzo de 2013 IEPCC/DUFRPP/1373/2013 El Instituto informó que <u>el partido reportó esta cuenta en el ejercicio 2011.</u>
25	Banamex, S.A	Cuenta 58 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	26 de marzo de 2013 IEPCC/DUFRPP/1373/2013 El Instituto informó que <u>el partido reportó esta cuenta en el ejercicio 2011.</u>
26	Banamex, S.A	Cuenta 59 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	26 de marzo de 2013 IEPCC/DUFRPP/1373/2013 El Instituto informó que <u>el partido reportó esta cuenta en el ejercicio 2011.</u>

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 310/12**

	Banco	Cuenta	Instituto estatal ante el cual fue reportada.	Fecha. Numero de oficio. Respuesta Institutos Locales.
27	Banamex, S.A	Cuenta 60 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	26 de marzo de 2013 IEPCC/DUFRPP/1373/2013 El Instituto informó que <u>el partido reportó esta cuenta en el ejercicio 2011.</u>
28	Banamex, S.A	Cuenta 61 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	26 de marzo de 2013 IEPCC/DUFRPP/1373/2013 El Instituto informó que <u>el partido reportó esta cuenta en el ejercicio 2011.</u>
29	Banamex, S.A	Cuenta 62 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	26 de marzo de 2013 IEPCC/DUFRPP/1373/2013 El Instituto informó que <u>el partido reportó esta cuenta en el ejercicio 2011.</u>
30	Banamex, S.A	Cuenta 64 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	26 de marzo de 2013 IEPCC/DUFRPP/1373/2013 El Instituto informó que <u>el partido reportó esta cuenta en el ejercicio 2011.</u>
31	Banamex, S.A	Cuenta 65 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	26 de marzo de 2013 IEPCC/DUFRPP/1373/2013 El Instituto informó que <u>el partido reportó esta cuenta en el ejercicio 2011.</u>
32	Banamex, S.A	Cuenta 66 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	26 de marzo de 2013 IEPCC/DUFRPP/1373/2013 El Instituto informó que <u>el partido reportó esta cuenta en el ejercicio 2011.</u>
33	Banamex, S.A	Cuenta 67 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	26 de marzo de 2013 IEPCC/DUFRPP/1373/2013 El Instituto informó que <u>el partido reportó esta cuenta en el ejercicio 2011.</u>

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 310/12**

	Banco	Cuenta	Instituto estatal ante el cual fue reportada.	Fecha. Numero de oficio. Respuesta Institutos Locales.
34	Banamex, S.A	Cuenta 68 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	26 de marzo de 2013 IEPCC/DUFRPP/1373/2013 El Instituto informó que <u>el partido reportó esta cuenta en el ejercicio 2011.</u>
35	Banamex, S.A	Cuenta 69 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	26 de marzo de 2013 IEPCC/DUFRPP/1373/2013 El Instituto informó que <u>el partido reportó esta cuenta en el ejercicio 2011.</u>
36	Banamex, S.A	Cuenta 70 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	26 de marzo de 2013 IEPCC/DUFRPP/1373/2013 El Instituto informó que <u>el partido reportó esta cuenta en el ejercicio 2011.</u>
37	Banamex, S.A	Cuenta 71 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	26 de marzo de 2013 Sin número El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para gastos de campaña en 2011; misma que fue debidamente reportada.</u>
38	Banamex, S.A	Cuenta 73 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral de Querétaro	22 de marzo de 2013 CPAP/011/13 El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta como concentradora de campaña en el Proceso Electoral de 2011-2012; misma que fue debidamente reportada.</u>
39	Banamex, S.A	Cuenta 74 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Estatal Electoral de Baja California	12 de marzo de 2013 CFPP/020/2013 El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para gastos de campaña para un Diputado Local; misma que fue debidamente reportada y comprobada.</u>
40	Banamex, S.A	Cuenta 75 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Estatal Electoral de Baja California	12 de marzo de 2013 CFPP/020/2013 El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para gastos de campaña para un Diputado Local; misma que fue debidamente reportada y comprobada.</u>

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 310/12**

	Banco	Cuenta	Instituto estatal ante el cual fue reportada.	Fecha. Numero de oficio. Respuesta Institutos Locales.
41	Banamex, S.A	Cuenta 76 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	21 de noviembre de 2012 IEE/C.E.P.P./054/2013 El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para el Proceso Electoral ordinario de Ayuntamientos 2011: misma que fue debidamente reportada.</u>
42	Banamex, S.A	Cuenta 77 del Anexo único de esta Resolución	Dirección de Auditoría de la Unidad de Fiscalización del IFE	20 de mayo de 2013 UF-DA/097/13 La Dirección informó que el partido <u>reportó la cuenta en su informe anual de 2011.</u>
43	Banamex, S.A	Cuenta 78 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Electoral de Veracruz	27 de marzo de 2013 IEV/UFPP/0088/2013 El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para el manejo de los recursos locales aplicados en el gasto ordinario; misma que fue debidamente reportada.</u>
44	Banamex, S.A	Cuenta 79 del Anexo único de esta Resolución	Consejo Estatal Electoral de Sinaloa	11 de marzo de 2013 CEE/SG/0337/2013 El Consejo informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para el manejo de los recursos locales aplicados en el gasto ordinario; misma que fue debidamente reportada a.</u>
45	Banamex, S.A	Cuenta 80 del Anexo único de esta Resolución	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	21 de noviembre de 2012 IEE/C.E.P.P./054/2013 El Instituto informó que el partido utilizó <u>esta cuenta para el Proceso Electoral extraordinario de Ayuntamientos 2011-2012; misma que fue debidamente reportada.</u>

* La cuenta 40 es la misma que la cuenta 39, solamente se adhieren tres letras que las hacen parecer distintas no obstante la información fue corroborada por la propia institución bancaria.

Así pues, con la información, documentación y medios probatorios referidos en el cuadro que antecede, es posible señalar que las cuarenta y cinco cuentas fueron creadas para el manejo de recursos locales y que fueron debidamente reportadas por el Partido del Trabajo a las autoridades electorales locales competentes.

Ahora bien, a fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, adminicularse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral federal.

Es preciso señalar que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, numeral 1, fracción I y 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, los documentos remitidos por la Dirección de Auditoría, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por las autoridades electorales locales de los estados de Guanajuato, Tamaulipas, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Chiapas, Jalisco, Distrito Federal, Chihuahua, Zacatecas Durango, San Luis Potosí, Puebla, Sinaloa, Baja California Sur, Zacatecas, Tlaxcala, Querétaro, Veracruz, Campeche, Coahuila, Nayarit, Baja California, Hidalgo y Coahuila, constituyen documentales públicas, las cuales al no haber sido objetadas ni desvirtuadas por ninguna otra prueba, tienen pleno valor probatorio.

Por lo anterior, esta autoridad electoral federal concluye, en cuanto a las cuarenta y cinco cuentas bancarias analizadas en este apartado, el Partido del Trabajo no incumplió con su obligación de reportarlas en su Informe Anual de Ingresos y Egresos Correspondientes al ejercicio dos mil once, al tratarse de cuentas creadas y reportadas para el manejo de recursos locales.

En consecuencia, este Consejo General concluye que el Partido del Trabajo no vulneró lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el procedimiento sancionador electoral del cual deriva la presente Resolución debe declararse **infundado** respecto de las **cuarenta y cinco cuentas bancarias** estudiadas en este **Apartado B**.

Apartado C. Cuentas bancarias que fueron analizadas por diverso procedimiento sancionador.

De la investigación realizada para la sustanciación del presente procedimiento sancionador, se evidenció que la cuenta identificada como **cuenta 38**, del Anexo

único de esta Resolución, fue materia de diverso procedimiento sancionador identificado con el número P-UFRPP 46/11, tramitado por la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de Recursos a los Partidos Políticos, y que fuera resuelto mediante CG604/2012 aprobado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria celebrada el treinta de agosto de dos mil doce.

La Resolución referida en el anterior párrafo, en su parte conducente señala que la cuenta 38 del Anexo Único de esta Resolución, en su momento, fue debidamente reportada ante el Instituto Electoral de Tamaulipas en el ejercicio correspondiente a 2010, situación que fuera notificada el veintinueve de junio de dos mil doce, por virtud del oficio UF-0059/2012 constancia que obra en procedimiento sancionador identificado con el número P-UFRPP 46/11. (pág. 30)

Por su parte las cuentas referenciadas como **cuenta 42, cuenta 43, cuenta 44, cuenta 45, cuenta 46, cuenta 47, y cuenta 48** del Anexo único de esta Resolución, fueron materia del procedimiento identificado como P-UFRPP 70/10 tramitado por la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y que fuera resuelto mediante Acuerdo CG214/2011 aprobado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de julio de dos mil once.

En la citada Resolución CG214/2011, concretamente en la foja 17, puntualiza que entre otras, las cuenta 42, cuenta 43, cuenta 44, cuenta 45, cuenta 46, cuenta 47, y cuenta 48 del Anexo único de esta Resolución, fueron utilizadas por la Coalición Alianza por Durango para la campaña local en la elección del año dos mil siete, así también, en su momento procesal se determinó que la última fecha de operación de dichas cuentas se efectuó en el año dos mil siete, por lo que no existieron movimientos en ejercicios posteriores.

Por los argumentos expresados en este apartado, este Consejo General concluye que el Partido del Trabajo no vulneró lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el procedimiento sancionador electoral del cual deriva la presente Resolución debe declararse **infundado** respecto de las **ocho cuentas bancarias** estudiadas en este **Apartado C**.

Apartado D. Cuentas bancarias para manejo de recursos locales que no fueron reportadas a los institutos electorales estatales.

- **Cuenta 5, cuenta 7, cuenta 72 del anexo único de esta Resolución. radicadas en el Estado de Zacatecas.**

Derivado de la información remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en las copias de contrato de apertura, actas de hechos y estados de cuenta, correspondientes a las cuentas referenciadas como cuenta 5, cuenta 7 y cuenta 72 del Anexo único de esta Resolución, se advierte que las mismas fueron contratadas para el manejo de recursos locales en el estado de Zacatecas.

Por lo anterior, es preciso señalar que, conforme a lo dispuesto en los artículos 16, numeral 1, fracción 1 y 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aplicable, los documentos que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, constituyen documentales públicas, las cuales tienen pleno valor probatorio.

Asimismo, mediante oficios UF/DRN/0737/2013, UF/DRN/3284/2013 y UF/DRN/8429/2013 la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Partido del Trabajo que informara, si las cuentas de referencia fueron reportadas ante la autoridad electoral y en su caso, remitiera las conciliaciones bancarias, contratos de apertura y los estados bancarios de la cuenta citada.

Mediante oficios REP-PT-IFE-PVG-011/2013, REP-PT-IFE-PVG-099/2013, REP-PT-IFE-PVG-127/2013, REP-PT-IFE-PVG-130/2013, REP-PT-IFE-PVG-137/2013, REP-PT-IFE-PVG-207/2013, el Partido del Trabajo informó de diversas cuentas bancarias, sin embargo, respecto de la cuenta 5, cuenta 7 y cuenta 72 del Anexo único de esta Resolución, no remitió evidencia documental del reporte a la autoridad electoral correspondiente.

Por lo tanto, en cumplimiento al principio de exhaustividad y conforme a la documentación e información que obra en el expediente sobre la Cuenta 5, Cuenta 7 y Cuenta 72 del Anexo único de esta Resolución, al amparo de los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad que rigen en la facultad investigadora, la Unidad de Fiscalización requirió mediante oficios

UF/DRN/13152/2012 y UF/DRN/2139/2013 a la Unidad de Fiscalización a Partidos Políticos y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que informara si las cuentas referidas habían sido reportadas para el manejo de recursos locales por el Partido del Trabajo con representación en aquel Estado.

En respuesta al requerimiento referido en el anterior párrafo, mediante oficios IEEZ-01/908/2012 y IEEZ-01/0594/13 la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, informó que la Cuenta 5, Cuenta 7 y Cuenta 72 del Anexo único de esta Resolución, no fueron reportadas por el Partido del Trabajo para el manejo de recursos en el ámbito local.

Ahora bien, de la revisión a la documentación proporcionada tanto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistentes en actas de hechos, contratos de apertura y estados de cuenta bancarios, documentales que obran en el expediente que ahora se resuelve, se advierte que los mismos se encuentran a nombre del Partido del Trabajo en el Estado de Zacatecas, que el domicilio del contrato de apertura corresponde al mismo estado, así como la plaza y sucursal a la que hacen referencia son de la misma entidad federativa, aunado al hecho de que la propia representación nacional del partido político reconociera expresamente que una de las cuentas referidas en este apartado fuera contratada para el control de recursos estatales, así también debe considerarse que los domicilios referidos en los estados informativos de la cuenta 5, cuenta 7 y cuenta 72 del Anexo único de esta Resolución, son coincidentes entre sí, es decir, el Partido del Trabajo con representación en aquella entidad conoció de los movimientos que se registraron en tales documentos; circunstancias que concatenadas entre sí constituyen indicio suficiente y razonable, para considerar que las cuentas fueron contratadas para el manejo de recursos locales en el estado de Zacatecas.

En consecuencia, de la respuesta proporcionada por la autoridad electoral en el estado de Zacatecas, así como de la omisión del Partido del Trabajo de informar respecto de la cuenta 5, cuenta 7 y cuenta 72 del Anexo único de esta Resolución, así como con la documentación remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se advierte que las mismas fueron contratadas en el estado de Zacatecas para el manejo de recursos locales, y dado que el órgano electoral en el estado negó haberla localizado como reportadas en el ejercicio dos mil once, lo procedente es dar vista de la parte conducente del expediente al Instituto Electoral

del Estado de Zacatecas para que en uso de las facultades legales que le corresponda determine lo que en derecho proceda.

- **Cuenta 35, cuenta 36 y cuenta 37 del anexo único de esta Resolución, radicadas en el Estado de Jalisco.**

De la misma manera, con la información remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la información enviada por el propio Partido del Trabajo, se advierte que las mismas fueron contratadas para manejar recursos locales en el Estado de Jalisco.

Por lo anterior, es preciso señalar que, conforme a lo dispuesto en los artículos 16, numeral 1, fracción 1 y 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aplicable, los documentos que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, constituyen documentales públicas, las cuales tienen pleno valor probatorio, por no haber sido probadas en contrario.

Mediante oficios REP-PT-IFE-PVG-011/2013, REP-PT-IFE-PVG-099/2013, REP-PT-IFE-PVG-127/2013, REP-PT-IFE-PVG-130/2013, REP-PT-IFE-PVG-137/2013, REP-PT-IFE-PVG-207/2013, el Partido del Trabajo informó de diversas cuentas bancarias, sin embargo, respecto de la cuenta 35, cuenta 36 y cuenta 37 del Anexo único de esta Resolución, no remitió evidencia documental del reporte a la autoridad electoral correspondiente.

De ahí que, en cumplimiento al principio de exhaustividad y conforme a la documentación e información que obra en el expediente sobre la cuenta 35, cuenta 36 y cuenta 37 del Anexo único de esta Resolución e invocando una vez más los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad que rigen en la investigación realizada por la otrora Unidad de Fiscalización, requirió mediante oficio UF/DRN/13149/2012 a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y Participación ciudadana del Estado de Jalisco, para que informara si la cuenta referida había sido reportada para el manejo de recursos locales por el Partido del Trabajo con representación en aquel Estado.

En atención al requerimiento referido en el párrafo inmediato anterior, mediante oficio 528/2012 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y Participación ciudadana del Estado de Jalisco,

informó que la cuenta 35, cuenta 36 y cuenta 37 del Anexo único de esta Resolución, no fueron reportadas por el Partido del Trabajo para el manejo de recursos en el ámbito local.

A su vez, de la revisión a los estados de cuenta bancarios, así como de la respuesta y documentación remitida por el propio partido incoado, se advierte que la cuenta 35, cuenta 36 y cuenta 37 del Anexo único de esta Resolución, se encuentran a nombre del Partido del Trabajo, así como la plaza y sucursal a la que hacen referencia son de la misma entidad federativa, aunado al hecho de que el propio partido político con representación estatal reconociera que las cuentas referidas en este apartado fueran contratadas para el control de recursos estatales; circunstancias que concatenadas entre sí constituyen indicio suficiente y razonable, para considerar que las cuentas fueron contratadas para el manejo de recursos locales en el estado de Jalisco.

En consecuencia, de la respuesta proporcionada por la autoridad electoral en el estado de Jalisco, así como la omisión del Partido del Trabajo de informar respecto de la cuenta 35, cuenta 36 y cuenta 37 del Anexo único de esta Resolución, así como con la documentación remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se advierte que la misma manejó recursos locales en el Estado de Jalisco, y dado que el órgano electoral en el estado negó haberlas localizado como reportadas en el ejercicio dos mil once y que la misma contó con recursos disponibles, independientemente hubiera sido cancelada, lo procedente es dar vista de la parte conducente del expediente al Instituto Electoral y Participación ciudadana del Estado de Jalisco para que, en uso de las facultades legales que le corresponda determine lo que en derecho proceda.

Derivado de los argumentos esgrimidos en los **Apartados A, B, C y D**, así como de los elementos de prueba que obran en el expediente de mérito, este Consejo General concluye que el Partido del Trabajo no incumplió su obligación de reportar en el Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio dos mil once, las **sesenta y cinco** cuentas bancarias, materia del procedimiento.

En consecuencia, el Partido del Trabajo no incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, declarándose **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador electoral por cuanto hace a las **sesenta y cinco** cuentas bancarias que motivaron el procedimiento administrativo que se resuelve.

4. Vista. Toda vez que del análisis al **Apartado D** del considerando que antecede se advierte la existencia de **seis** cuentas bancarias utilizadas para la administración de recursos en el ámbito local, se ordena dar vista a las siguientes autoridades, para los efectos legales conducentes:

No.	No. de Cuenta (No. Referencia del Anexo único)	Institución Bancaria	Instituto Local
1	Cuenta 5	BBVA Bancomer, S.A.	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
2	Cuenta 7		
3	Cuenta 72	Banamex, S.A	
4	Cuenta 35	HSBC México, S.A	Instituto Electoral y Participación ciudadana del Estado de Jalisco
5	Cuenta 36		
6	Cuenta 37		

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra del Partido del Trabajo en los términos del **Considerando 3** de la presente Resolución.

SEGUNDO. En términos del **Considerando 4** de la presente Resolución, dese vista con copia certificada de la parte conducente del expediente de mérito y la Resolución respectiva, a los órganos electorales estatales correspondientes, a efecto de que determinen lo que en derecho corresponda.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 310/12**

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**